



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2.012).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA OLGA RESTREPO DE ZAPATA Y OTROS.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO.
RADICADO:	05001-23-33-000-2012-00750-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno de los **requisitos** que a continuación se relacionan, haciéndole saber que de no ser así, será rechazada la demanda en nombre de la sucesión.

1. Toda vez que se demanda en nombre de la sucesión de los señores GERMÁN DE JESÚS ZAPATA ÁLVAREZ Y ELKIN DARIO ZAPATA RESTREPO; aportará los poderes otorgados para demandar por la sucesión y acreditará la calidad de herederos de los mencionadas personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 Numeral 5º del Código de Procedimiento Civil.

2. Del memorial mediante el cual se subsanen los requisitos y de los anexos del mismo, deberá aportar copias para el traslado a las entidades demandadas, para el despacho, para el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO